Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concon)antes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses. meses

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de diez mil (10.000) pesetas; Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resualto. Considerando que en el caso que motiva este expediente

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera para el Estado el cuadro titulado «Composición», medidas 0,62 por 0,45 metros, valorado por el intersado en diez mil (10.000)

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diez mil (10.000) pesetas, el cual se pagará al exportar con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para

tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, inetruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 19 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

ORDEN de 18 de junio de 1980 por la que se concede el premio nacional «Maria Espinosa» 1979, para trabajos de investigación y de periodismo re-15942 lativos a la problemática de la mujer.

Ilmos, Sres.: Los Jurados calificadores del Premio Nacional «María Espinosa» 1979, para trabajos de investigación científica «María Espinosa» 1979, parà trabajos de investigación científica y de periodismo relativos a la problemática de la mujer, en su reunión del día 26 de mayo de 1980 acordaron sobre la concesión, en todas sus modalidades, de dicho premio, convocado por Orden de 12 de noviembre de 1979. Al mismo tiempo, en atención al número y calidad de los trabajos presentados, acordaron proponer la concesión de dos premios y un accésit más, así como dos menciones honoríficas; todo ello sin rebasar el limite de la dotación presupuestaria correspondiente.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero.—1. Se amplía el premio «María Espinosa» 1979, para trabajos de investigación científica y de periodismo relativos a la problemática de la mujer, convocado por Orden de 12 de noviembre de 1979, con las dotaciones que a continuación se

a) En la modalidad II (proyectos de trabajos científicos);
Un accésit de 125.000 pesetas.
b) En la modalidad III a) (Memorias de fin de carrera universitaria superior);
Un premio de 100.000 pesetas.
c) En la modalidad IV, a) (artículos o reportajes periodísticos publicados:
Un premio de 75.000 pesetas.

En cualquiera de las modalidades que integran el premio podrán concederse menciones honoríficas.

Segundo.—El premio nacional «María Espinosa» para 1979, se concede, en sus distintas modalidades, de acuerdo con la propuesta de los Jurados calificadores, a los autores y a trabajos que a continuación se relacionan:

1. Modalidad I. Tesis doctorales:

La dotación de 400.000 pesetas se concede a doña María Vidaurreta Campillo por el trabajo «La guerra y la condición femonina en la sociedad industrial, el caso de Francia». Además, se otorga mención honorífica a don José Salvador Montesa Peydro por el trabajo «Análisis literario de la obra de María de Zayas y Sotomayor».

2. Modalidad II. Proyectos de trabajos científicos:

El premio de 250.000 pesetas se concede a doña Teresa aría Viñolas Vidal por El trabajo femenino en una ciudad

Maria Vindas vidal por «El trabajo lemento de anteriore bajo-Medieval».

Un primer accésit de 125.000 pesetas a los autores don Juan Manuel García Bartolomé, doña Margarita Escanciano García y doña Esther Pérez Montes, por el trabajo «Estudio socio-psicológico de las problemáticas de la mujer alcohólica en la ciudad de la Corniña. ciudad de La Coruña».

Un segundo accésit de 125.000 pesetas a doña María Dolores Villuendas Giménez, por el trabajo «La mujer en la educación temprana de sus hijos».

Se otorga un tercer accésit, dotado igualmente de 125.000 pesetas, a doña Silvia Tubert Cotlier, por «Significación de los aportes y controversias del psicoanálisis acerca de la sexualidad femenina»

Modalidad III a). Memorias fin de carrera universitaria superior:

La dotación de 100.000 pesetas se resuelve a favor de doña Paloma Fernández-Quintanilla Ullrich, por su trabajo «La mujer ilustrada en la España del siglo XVIII».

También se concede otro premio de 100.000 pesetas a doña Gloria Angeles Franco Rubio, por su trabajo «La incorporación de la mujer a la Administración del Estado, Municipios y Diputaciones 1018-33». taciones 1918-33.

Modalidad III a). Memorias fin de carrera universitaria de grado medio o asimilada:

El premio de 100.000 pesetas se atribuye a doña María Luisa. Reina Barturén, por su obra «Conflicto de roles en la mujer».

Modalidad IV a). Artículos o reportajes periodísticos pu-

La dotación de 75.000 pesetas recae en doña Celia Amorós Puente, por su trabajo «El feminismo entre la autonomía y los partidos.

Otro premio de igual cuantía se concede a doña María del Mar Pérez Benítez, doña Margarita Pérez Mariño, doña Constanza Tobío Soler y doña María Cristina Buitrago Carmona, por su reportaje «Mujeres a encuesta: Estudio sobre Aluche (Maria).

Una mención honorífica se otorga a doña Leticia Escardó Rueda, por su artículo «Se jubilan: Las pioneras del feminismo».

Modalidad IV b). Artículos o reportajes periodísticos no publicados:

Este premio se declara desierto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Ju-ventud y Promoción Sociocultural.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 28 de abril de 1980 por la que se dis-15943 pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 24 de oc-tubre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo de Lasa Uribasterra y otros Veterinarios al servicio de diversas Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 505.938, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Pablo de Lasa Uribasterra y otros Veterinarios al servicio de diversas Corporaciones Locales contra la Administración General en impugnación del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, en cuanto asignó a los recurrentes el coeficiente multiplicador 4, y en solicitud de que se les señale el 5, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva dice lo que sigue. dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Pablo de Lasa Uribasterra y sesenta y siete más reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, Veterinarios al servicio de las Corporaciones Locales, contra la asignación de coeficiente efectuada en el grupo III, apartala asignación de coeficiente efectuada en el grupo III, apartado A), número 18 del anexo del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, el que revocamos por contrario a derecho, en cuanto asigna a los Veterinarios recurrentes el coeficiente cuatro, y en su lugar declaramos que estos funcionarios han de ser retribuidos con el coeficiente multiplicador cinco, con efecto desde la vigencia del mencionado Decreto, siéndoles de abono las diferencias que desde tal fecha hayan dejado de percibir a consecuencia de la indebida atribución de coeficiente; desestimando la pretensión genérica de indemnización de daños y perjuicios; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso. proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel

María de Uriarte Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

RESOLUCION de 12 de junio de 1980, de la Di-rección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de las pluzas de In-terventor y Depositario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Avila). 15944

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71,1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto
el acuerdo de la Corporación Municipal,
Esta Dirección General ha acordado la supresión de las
plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Santa
Cruz del Valle, de la provincia de Avila.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de junio de 1980.—El Director general, Juan Gomez Ariona

mez Arjona.

RESOLUCION de 12 de junio de 1980, de la Di-rección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de la plaza de Depo-sitario del Ayuntamiento de Caldes de Montbuí (Barcelona). 15945

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71,1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal,
Esta Dirección General ha acordado la supresión de la plaza de Depositario del Ayuntamiento de Caldes de Montbuí, de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de junio de 1980.—El Director general, Juan Gómez Ariona.

mez Arjona.

RESOLUCION de 12 de junio de 1980, de la Di-rección General de Administración Local por la que se acuerda la supresión de las plazas de Inter-ventor y Depositario del Ayuntamiento de Cassá de la Selva (Gerona). 15946

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71,1 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal, Esta Dirección General ha acordado la supresión de las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Cassá de la Selva, de la provincia de Gerona.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de junio de 1980.—El Director general, Juan Gó-

RESOLUCION de 12 de junio de 1980, de la Di-rección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de las plazas de In-terventor y Depositario del Ayuntamiento de Chan-15947 tada (Lugo).

De conformidad con las atribuciones que le contiere el artículo 71,1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal, Esta Dirección General ha acordado la supresión de las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Chantada, de la provincia de Lugo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Director general, Juan Gómez Arjona.

mez Ariona.

RESOLUCION de 12 de junio de 1980, de la Di-rección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de la plazz de Di-rector de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén). 15948

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71,1, en relación con el artículo 86,2, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal,

Esta Dirección General ha acordado la supresión de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Director general, Juan Gómes Ariona

mez Ariona.

RESOLUCION de 12 de junio de 1980, de la Di-rección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de las plazas de Inter-ventor y Depositario del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense). 15949

De conformidad con las atribuciones que le confiere el ar-tículo 71,1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal, Esta Dirección General ha acordado la supresión de las

plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras, de la provincia de Orense.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Director general, Juan Go-

mez Ariona.

RESOLUCION de 27 de junio de 1980, de la Direc-ción General de Administración Local, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento por 15950 parte de las Corporaciones Locales de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1979 sobre asignación del coeficiente 5,0 a los Veterinarios al servicio de las mismas.

Dispuesta por Orden de este Ministerio de 28 de abril último la aplicación del coeficiente 5,0 a los Veterinarios al servicio de las Corporaciones Locales, en cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1979.

Esta Dirección General ha resuelto:

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º El referido coeficiente se aplicará a los funcionarios Veterinarios actualmente al servicio de las Corporaciones Locales y que ocupen plaza de plantilla en propiedad dentro del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, para cuyo ingreso se hubiere exigido hallarse en posesión del correspondiente título superior y con efectos desde la vigencia del Decreto 2058/1973, de 17 de agosto, siéndoles de abono, conforme a los pronunciamientos de la aludida sentencia, las diferencias que desde tal fecha hayan dejado de percibir a consecuencia de la anterior atribución de coeficiente.

2.º Respecto al personal técnico veterinario que con posterioridad ingrese al servicio de dichas Corporaciones con exigencia de título superior, se le aplicará, asimismo, el coeficiente 5,0 a efectos de señalamiento de grado y complementos.

3.º Implicando al asignación del nuevo coeficiente una modificación de la plantilla, las Corporaciones que tengan a su

dificación de la plantilla, las Corporaciones que tengan a su servicio funcionarios de esta clase adoptarán el pertinente acuerdo de modificación de la misma, la cual, por la presente resolución, queda autorizada expresamente por esta Dirección General, sin necesidad de ulterior visado.

Madrid, 27 de junio de 1980.—El Director general, Juan Gómez Ariona.

## M° DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ORDEN de 22 de mayo de 1980 por la que se aprueba la normativa de la colación del grado de Licenciado en Psicología en la modalidad de grado 15951 o revalida de la Universidad Complutense de Ma-

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, solicitando sea aprobada la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Psicología de la mencionada Universidad, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la mencionada pormativa de la colación del grado de

Aprobar la mencionada normativa de la colación del grado de Licenciado en Psicología, en la modalidad de examen de grado o reválida, de la Universidad Complutense de Madrid, que se desarrollará de la forma siguiente:

El examen de reválida constará de dos partes complemen-

tarias:

- Examen teórico. Ejercicio práctico.

Cada año tendrán lugar dos convocatorias para la celebración de estas pruebas, en los meses de marzo y septiembre. En el examen teórico habrá de contestar por escrito a dos temas ele-